

“FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS”

DR. LUIS FELIPE POLO G.

*Dedicatoria: a todas las mujeres y
hombres que apostaron y se juegan
la vida a diario por defender los
derechos humanos*

“FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS”

INTRODUCCIÓN

Sobre la determinación de lo que se engloba bajo que el concepto de "Derechos Humanos", no existe -obviamente- uniformidad en la doctrina correspondiente a su estudio, no falta quien aún hoy en día, defina los derechos humanos como aquellos que pertenecen al hombre como tal. Esta tautología ha sido justificada desde Cicerón hasta Hegel con base en la supuesta evidencia de una naturaleza común a todos los hombres.

No es de mucho entusiasmo entre abogados y filósofos principalmente emprender una fundamentación de los derechos humanos. Dos dificultades saltan a la vista: 1) los derechos humanos varían a través de la historia¹ y, 2) Estos son de una intensidad variable, de tal manera que no sólo existe una jerarquía de valores hecha al tamaño de sus creadores, sino que incluso la aplicación de unos derechos resulta incompatible con la aplicación de otros²

Una primera corriente afiliada al "jusnaturalismo"³ sostiene que, en esencia, los Derechos Humanos son aquellas garantías que requiere un individuo para poder desarrollarse en la vida social como persona; es decir, dotado de racionalidad y de sentido.

Una segunda posición, basada en corrientes afines al "positivismo jurídico"⁴ sostiene por el contrario, que los Derechos Humanos es, al igual que el resto del ordenamiento jurídico, un producto de la actividad normativa llevada a cabo por los correspondientes órganos del Estado y, por lo tanto que antes de su existencia como normas positivas, es decir, antes de su promulgación, no pueden ser reclamables.

El fundamento de los derechos humanos debe rastrearse a partir de los pensadores que se han

¹ El derecho de propiedad, por ejemplo, defendido incondicionalmente a principios del siglo XIX ha cambiado de una manera fundamental en el presente siglo.

² Por ejemplo, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art. 18 de la Declaración Universal), puede resultar incompatible con el derecho a la instrucción elemental obligatoria (Art. 26 de la Declaración Universal).

³ El jusnaturalismo sostiene en general, la existencia de reglas de "derecho natural", superiores al derecho positivo. Este derecho natural es inmutable y eterno, y su conocimiento se da por medio de la razón o la revelación, según la corriente.

⁴ El positivismo jurídico sostiene que, las normas jurídicas deben ser estudiadas por sí mismas, sin recurrir a criterios extranormativos, siendo su más notable representante Hans Kelsen.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

ocupado de cuáles son los valores fundamentales del ser humano. Así, una primera etapa en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos, las raíces más lejanas, las hallamos en el humanismo, tanto en sus versiones occidentales, en las visiones humanistas hindúes. China e islámica esencialmente. Desde las leyes de Hammurabi, la problemática de los valores del ser humano se ha reflejado en el ordenamiento jurídico. De hecho, los Diez Mandamientos sostienen una particular forma de los derechos humanos a partir de su concepción valorativa⁵. Tenemos que resaltar también el aporte realizado por el estoicismo griego y romano, con la precisión del concepto de "derecho natural" y el desarrollo del jusnaturalismo fundamentado en la racionalidad.

Luego viene la época medieval con el marcado dominio de las filosofías cristianas (Escolástica y Patrística), hasta llegar a una primera positivización de los derechos humanos. En una tercera etapa, se desarrolla la idea de la "tolerancia religiosa". Las corrientes filosóficas del racionalismo y el empirismo, así como la aparición de pensadores contractualistas, en particular Hobbes y Locke, quienes, con diferente orientación, se basan en las ideas de "estado naturaleza", "derecho natural inspirado en la razón", "contrato social", y afirman la existencia de reglas normativas antes de cualquier configuración política definida.

La consolidación de la corriente jusnaturalista juega un papel esencial en la evolución de los Derechos Humanos. Es en esta época, cuando se produce lo que algunos han considerado la primera positivización de los Derechos Humanos como límite a la acción gubernamental: el famoso Bill of Rights, que postula la existencia de una serie de derechos y libertades por el monarca y afirmadas por el pueblo como inderogables.

Una cuarta etapa se desarrolla por los siglos XVIII y XIX por la presencia del Iluminismo Francés, el despliegue de las ideas de pensadores tales como Rousseau y Montesquieu, quienes nutren los movimientos revolucionarios que, centrados en Francia se extienden por Europa hasta llegar a América. Se inician las grandes Declaraciones de Derechos y la positivización de otros tantos. Finalmente en el siglo XX lo característico de la evolución de los derechos humanos es su progresiva incorporación en el plano internacional.

El problema de la fundamentación de los derechos humanos puede plantearse dentro de distintos marcos de referencia y, consecuentemente, puede desembocar en soluciones cualitativamente dispares. La búsqueda de la fundamentación puede apuntar hacia la explicación de por qué los derechos humanos son un elemento crucial de las actuales estructuras jurídico-políticas, o pueden orientarse hacia la demostración de por qué los derechos humanos deben ser un elemento básico de la ordenación jurídica de las relaciones sociales en el mundo actual.

Me gustaría que esta conferencia, únicamente proporcione instrumentos de análisis, perspectivas de

⁵

Se puede observar que se prohíbe el robo y el homicidio, lo que equivale a la protección de los valores "propiedad" y "vida" respectivamente.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

enfoque, con el objeto de que cada uno se encuentre en aptitud de regresar a su experiencia cotidiana, armado de los elementos necesarios para comprenderla mejor y para vivirla mejor.

Con esta invitación a la lectura, quiero resaltar lo que Rousseau afirmaba: "Prefiero ser hombre de paradojas antes que hombre de prejuicios". Y dentro de esta línea, el objeto de esta conferencia es - aunque parezca paradójico desde el punto de vista tradicional- problematizar antes que reafirmar, sugestionar la duda antes que proveer una suficiencia estática; en consecuencia, solo habré cumplido mi cometido si incitó a la subversión intelectual y a la reflexión diaria.

1. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

Cuando escuchamos o leemos noticias donde indican que en tal o cual lugar del mundo a diario se viola la dignidad de las personas en diferentes circunstancias, lo primero que se imagina es que estos seres humanos están siendo víctimas de abusos, injusticias, hambre, enfermedades, torturas o asesinatos, padecen de frío, etc. Y caemos en el concepto de que esa "dignidad" a que se hace referencia con mucha facilidad se adquiere a través de la vida diaria, o por lo menos lo relacionamos con el vivir diario de las sociedades.

La dignidad es un valor inherente a todo ser humano que no termina por una decisión de otro ser humano. La dignidad no sólo hay que verla desde el punto de vista de vivir diario, sino también desde esos dos elementos básicos que le sostienen que son la libertad y la igualdad; ambas, obtenidas con el nacimiento en el lugar y bajo cualquier circunstancia favorable o desfavorable.

Esa libertad intrínseca hace que la persona pueda pensar y tener conciencia real de lo que le rodea, a pesar de las influencias naturales, económicas, sociales y políticas. Esa libertad que no sólo se ejerce por el derecho a la libertad de movimiento o locomoción, o a la libertad de expresión o a todo lo que representa los derechos civiles y políticos.

La Libertad es mucho más que eso, es un don inviolable, inalienable que posee todo ser humano por el único hecho de ser tal. La Libertad, hace que el ser humano pueda desarrollarse libremente dentro de sí misma y que nadie puede cambiarlo sino es tan sólo por una propia voluntad, aun cuando tenga impedimentos de ejercer derechos reconocidos, esa libertad va más allá, es desarrollarse dentro de valores y principios propios que son sólo propiedad de uno y de nadie más.

La dignidad de la persona también incluye un elemento importante que es la Igualdad. Esta "igualdad" no es la misma igualdad que usualmente conocemos; es decir, igualdad de oportunidades de trabajo, igualdad de un derecho a la educación; igualdad de condiciones; igualdad de trato, etc. Esta "igualdad", es algo que va más allá, es aquel elemento de la Dignidad que cada ser humano posee por el hecho de ser concebido, igualdad de vivir, igualdad de desarrollarse interiormente, igualdad de poder pensar con libertad, igualdad de saber que es lo bueno y que es lo malo.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Por eso insisto en que esta DIGNIDAD y sus dos elementos “libertad” e “igualdad”, es el fundamento básico de la existencia de la persona.

Yo tengo mi propia percepción de la igualdad, en el tema de la fundamentación de los derechos humanos trato de ir más allá. Igualdad ante la ley es un derecho humano reconocido por el derecho natural y por el derecho positivo y, la igualdad material, es un anhelo de todas las personas de alcanzar por medios iguales condiciones económicas, sociales y culturales.

La Igualdad desde mi punto de vista, es aquella que hace del hombre la posibilidad de desarrollarse con todas sus potencialidades para alcanzar no solamente cosas materiales que le permita vivir en condiciones dignas, sino de reconocérsele como persona todos los principios y valores que por el hecho de ser persona tiende a desarrollar desde el momento de su nacimiento.

Todos nacemos “iguales”, pero son las sociedades las que se encargan de hacernos diferentes los unos a los otros, las circunstancias económicas, sociales y culturales, el entorno familiar, hace que seamos diferentes y que existan las desigualdades que llevan a las violaciones continuas de los derechos más elementales de las personas.

Cada uno de ustedes tiene una opinión de lo que es la dignidad de la persona. Lo que sí les aseguro es que cada uno de nosotros y desde diferente perspectiva, queremos un mundo que intente superar por lo menos en una mínima expresión las actitudes personales, queremos un mundo solidario y humano, queremos un mundo mejor para las futuras generaciones.

2. EL JUSNATURALISMO: LOS DERECHOS NATURALES COMO "INHERENTES A LA NATURALEZA HUMANA"

Un término universal dentro del campo de los derechos humanos, es que éstos son inherentes a la naturaleza humana. Cuando leemos o escuchamos la palabra “inherente”, que en lo particular a mi no me gusta usarla, se están refiriendo a que por su naturaleza está de tal manera unido a otra cosa que no se puede separar. Es entonces en este caso, lo propio, lo inseparable y lo indisoluble a la persona humana.

La naturaleza es la esencia y característica de cada ser, y hablamos de los derechos naturales como inherentes a la naturaleza humana, nos referimos a “natural” como esos derechos propios de la “naturaleza” humana; es decir, el reconocimiento normal, natural y espontáneo de esos derechos que le son propios a los seres humanos.

Sin embargo, lo que puede parecer algo normal, en la práctica diaria es totalmente diferente. En primer lugar, no hay un reconocimiento práctico de los derechos naturales, por que no hay un

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

entendimiento universal de esos derechos naturales; y, en segundo lugar, no hay reconocimiento práctico o una actitud humana de que la naturaleza humana nos ha dotado de derechos que son inviolables, propios, indisolubles.

El punto de discusión es la manera en que las personas conozcamos nuestros propios derechos por el hecho de haber nacido, es decir nuestros derechos naturales, esto por un lado; y, por el otro lado, que estos derechos naturales son propios o inherentes de todos los que habitamos este universo.

Uno de los autores que desarrolla este punto es Santo Tomás de Aquino, con su obra “La Ley Natural y Ley Humana”. Santo Tomás inicia su reflexión preguntándose si “existe una ley humana” y nos dice que “parecería que no existe una ley humana”. Santo Tomás afirma que la ley natural es una participación de la ley eterna y que a través de esta “todas las cosas están perfectamente ordenadas”, citando a San Agustín.

Afirma Santo Tomás que “La razón humana no puede tener una total participación en los dictados de la razón divina, sino sólo según su propio modo”, posición Tomista que si la ubicamos en nuestros días, la vemos claramente practicable al vivir diario de las sociedades y de las personas, en el sentido que la persona usa de acuerdo a sus principios y valores esa “razón humana” para establecer actitudes que para el propio hombre no atentan contra esos valores y principios que la razón divina le indica.

Pero, qué pasa con los que no creen en una razón divina. Significará que la razón humana es fruto de la supervivencia diaria?, o tal vez que, la razón humana es una razón “divina” a la vez?. Nadie puede negar que las personas poseemos derechos naturales, ni aún los que no creen en una ley divina pueden afirmar lo contrario. Sin entrar a temas religiosos, que no es el afán de esta conferencia, pensemos y reflexionemos acerca de la condición humana y su origen en el universo.

Santo Tomás también pregunta si la ley natural es la misma para todos los hombres. Dice, que parecería que la ley natural no es la misma para todos. Según los Decretales, se entiende por ley natural “aquella que se encuentra contenida en la Ley y en los Evangelios”, pero estos no son comunes a todos los hombres por que no todos obedecen al Evangelio, en conclusión dice Santo Tomás de la ley natural no es la misma para todos los hombres.

Otro autor interesante de leer es Eusebio Fernández, con su ensayo "Acotaciones de un supuesto iusnaturalista a la hipótesis de Javier Muguerza sobre la fundamentación ética de los derechos humanos". Aquí nos desarrolla diferentes propuestas.

La primera de ellas es que "los derechos humanos fundamentales son derechos morales". Nos habla de tres situaciones: “A. Los derechos morales pueden hacer exigencias morales aún no reconocidas jurídicamente, pero que cuentan a su favor con importantes y fuertes razones de orden moral. B. los derechos morales pueden estar reconocidos jurídicamente, pero con un reconocimiento insuficiente para posibilitar su auténtico ejercicio debido tanto a motivos técnico-jurídicos o garantías particulares

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

de política legislativa como a barreras propias de las estructuras socioeconómicas dominantes. C. los derechos morales pueden estar reconocidos jurídicamente y contar con garantías generales y particulares suficientes para su efectivo ejercicio, es decir, tratarse de derechos de jurídicos plenos”.

Otra propuesta, es que los derechos humanos así entendidos tienen poco que ver con su presentación como derechos naturaleza en el sentido tradicional. Una propuesta interesante, es cuando dice que "el fundamento de los derechos humanos es previo a lo jurídico y de ser buscado en los valores morales que lo justifican y sirven para reivindicarlos, los cuales responden hacia una abstracción de una dimensión antropológica básica, constituida por las necesidades humanas más fundamentales y radicales para una existencia digna.

Menciona también el profesor Fernández, que los derechos morales nacen como respuesta a las necesidades humanas más importantes, necesidades que son básicas y se configuran o desarrollan históricamente. Finalmente, propone que la lucha por los derechos humanos fundamentales como derechos morales es, al mismo tiempo, la lucha por el mantenimiento, profundización, ampliación y perfeccionamiento de los derechos humanos que ya reconocidos y garantizados y la lucha contra un statu quo consensuado cuando éste es injusto.

3. EL POSITIVISMO JURÍDICO: LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD NORMATIVA DEL ESTADO

La historia jurídica nos ha presentado diversas etapas de lo que fue el positivismo jurídico. El reconocimiento de los derechos humanos por parte de las sociedades ha pasado también por diversas etapas que nos ha llevado a un entendimiento progresivo y a un desarrollo escalonado de lo que son los derechos humanos.

Max Weber en su escrito titulado "Racionalización Formal y Racionalización Sustantiva en el Derecho (leyes sagradas)", menciona que las antiguas formas de justicia popular tenían su origen en los procedimientos conciliatorios entre grupos de parientes. Afirma que, en la medida en que aumentaba la racionalidad de la organización de la autoridad, se eliminaba las formas de procedimiento irracionales y el derecho sustantivo era racionalizar, es decir, el Derecho como un todo era racionalizar.

La meta de las jerarquías eclesiásticas nos dice Weber, es encontrar el tipo de derecho más apropiado para realizar los objetivos éticos y prácticos de tales autoridades. En el curso de este tipo de racionalización del pensamiento jurídico de un lado y de las formas de relaciones sociales de otro lado, se pueden derivar las más diversas consecuencias a partir de los elementos no jurídicos de una doctrina legal creada por una clase sacerdotal. Una de esas posibles consecuencias fue la separación del fas, mandato religioso, de jus, la ley establecida a dar la solución de los conflictos humanos que no tenían relevancia histórica.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Asegura a través de la historia, la aplicación del derecho no formal, el uso de este por parte de jerarcas, déspotas, demagogos democráticos, y autoridades religiosas. Lo que hace cientos de años se aplicaba como derecho no formal, hay aún hoy en día sociedades dirigidas por jerarcas, déspotas, y especialmente demagogos democráticos que hacen que "su derecho" viole los principios jurídicos que garantizan los derechos humanos.

Al existir desigual distribución del poder económico que el sistema de justicia formal legaliza, la desigualdad de acceder a medios de justicia se hace más evidente, creando así un conflicto permanente dentro de las sociedades que llevan al final a la destrucción del hombre. Por eso, la "justicia social", entendida como la protección a las personas económicamente débiles, elevando su nivel de vida y de cultura y prescribiendo aquellos privilegios de las clases económicamente fuertes que originan datos visibles de desigualdades sociales, debe ser la bandera que todas las clases económicas deben abrazar, al fin de lograr la justicia formal que nos lleve a la realización del ser humano respetando su dignidad.

A veces a una sola voluntad.

4. LAS ETAPAS EN EL DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El desarrollo histórico de los derechos humanos, se inicia no con una positivación, sino mediante principios y valores que las sociedades impusieron para la convivencia pacífica. Sin embargo, la necesidad de positivizar los derechos humanos, nos lleva a la garantía de la existencia de una seguridad jurídica, que nos permita tener los elementos necesarios para reclamar el cumplimiento de los mismos.

Las normas de derechos humanos deben encuadrarse dentro de las condiciones que la seguridad jurídica reclama. Es decir, normas positivas de derechos humanos, la seguridad de ser un derecho "seguro", que la fundamentación en que se basa este derecho tenga los mínimos errores posibles sobre todo cuando se trata de derechos humanos, y que las normas internas sean lo fuertemente estables a fin de no cambiar las garantías de derechos humanos reconocidas por los Estados.

Si no se cumple lo anterior el campo de los derechos humanos, significa que no existe la seguridad que jurídica que estas normas principalmente deben contar para su cumplimiento y protección de todas las personas.

Sin embargo, si tenemos presente, el hecho de que el ser humano crea el derecho, entonces puedo afirmar con convicción de que el poder y el derecho es un “matrimonio” donde deben convivir en armonía y paz, ya que ambas, a mi modo de ver, no pueden estar separadas.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

5. EL HUMANISMO CRISTIANO

Una vez más quisiera insistir en que los documentos relacionados a temas religiosos usados para una reflexión de este tema, responden a una visión filosófica que nos ayudará a reflexionar aún más sobre los fundamentos de los derechos humanos. Cada uno de ustedes, con base a sus creencias debe valorar las mismas y meditar dentro de la perspectiva de lo que se quiere transmitir.

Michael Villey, en su trabajo titulado “Caracteres de la Justicia Cristiana según San Agustín”, nos dice que el oficio de San Agustín era predicar la justicia bíblica con preferencia a la justicia clásica pagana del Derecho Natural. San Agustín, como dice Villey, sabe que esas reglas de caridad de la justicia cristiana tienen el defecto de no prever con certeza ninguna actitud objetiva; sus aplicaciones objetivas presentan una diversidad al infinito. San Agustín gusta mostrar la Movilidad de las instituciones jurídicas. La obra cumbre de San Agustín "Confesiones", presenta su posición sobre lo que es la justicia clásica. El autor menciona también, que San Agustín había asumido la defensa ante la propiedad privada, en tanto que esta institución procede de las leyes del estado.

Con relación a esta posición de San Agustín, si el derecho a la propiedad se fundamenta en los Diez Mandamientos, no creo, que había necesidad en que San Agustín defienda la propiedad privada sólo si procede de las leyes del Estado, pregunto entonces: ¿por qué San Agustín no se basó en los diez mandamientos para defender la propiedad privada?. Aunque, hay que reconocer que, San Agustín tenía el ideal de justicia comunitaria.

Dice Villey, que el derecho cristiano de origen divino puede perfectamente coexistir con las leyes temporales de origen humano. Estos dos derechos no pueden contradecirse, ni siquiera se encuentran, porque no tienen el mismo terreno de aplicación. Nos dice que el uno "nos ordena apartar nuestro amor de las cosas temporales", y el otro se refiere a cosas transitorias, al cuerpo, la fortuna, las familias, o la libertad en el sentido de condición social.

La síntesis de San Agustín dice el autor, no revela su coherencia sino a su nivel espiritual; supone el mismo tiempo un cierto respeto y un cierto desprecio por las leyes temporales. Implica la indiferencia de la justicia cristiana perfecta respecto de los bienes terrenales.

Por otro lado, Santo Tomás de Aquino, fundamenta su posición basándose en la razón humana y contradice, a lo manifestado por San Agustín. "Será que la razón humana no puede tener una total participación en los dictados de la razón divina, sino sólo según su propio modo o imperfectamente".

Además dice Santo Tomás de Aquino que, la ley natural es la misma para todos; dando que el filósofo afirma que en "lo justo natural es aquello que es igualmente válido en todas partes". Por consiguiente, si las leyes humanas derivada de la ley natural, se seguiría que ellas también son las mismas para todos; lo que es claramente falso.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Santo Tomás de Aquino, pasa referencia al filósofo Tulio que sostenía que: "lo que emanaba de la naturaleza y era aprobado por la costumbre, las leyes sancionados con el temor y la reverencia". Además, responde con base a lo afirmado por San Agustín "lo que no es justo parece que no es ley en absoluto", y por consiguiente, la fuerza de una de un depende del alcance de su justicia.

Claro está, que la posición de Santo Tomás Aquino se da en una situación social muy diferente en valores y principios a los que vemos a puertas del siglo 21. En lo personal, creo que la ley humana sí existe y que los seres humanos encargados de darla, tienen influencia de la ley natural aunque parezca que no se así por las diferentes percepciones que la naturaleza humana que otorga a cada una de las personas.

6. LAS CORRIENTES MODERNAS: RACIONALISMO, EMPIRISMO, CONTRACTUALISMO

Racionalismo se refiere a cualquier teoría filosófica que defiende el predominio de la razón sobre cualquier forma de conocimiento. Distintos aspectos: la razón es capaz de establecer criterios de verdad (frente al escepticismo); la razón es una forma a priori del conocimiento -tal como lo defendían Platón, Descartes y Leibniz- superior al conocimiento sensible (frente al empirismo).

Empirismo por otro lado, es la actitud de atenerse a los hechos comprobables, un método basado en la observación, experimentación e inducción. Es la doctrina que defiende que la experiencia es la fuente única de conocimiento, al menos de todo lo que tiene referencia existencia.

Y el contractualismo, es lo relativo a la doctrina basada en la convivencia social mediante un acuerdo, un pacto o un contrato.

Hans Kelsen, en su escrito titulado “El Fundamento de la validez de los órdenes normativos: La Norma Fundamental”, conocido por su teoría pura del derecho, nos dice que si concebimos el Derecho como un orden normativo, como un sistema de normas que regulan la conducta de seres humanos, se plantea de inmediato un problema: ¿qué es lo que funda la unidad de una pluralidad de normas y, por qué una norma dada forma parte de un orden determinado?.

Obviamente, decir que toda norma válida para los seres humanos tiene carácter obligatorio; es decir, que el verdadero principio de validez, es una verdadera norma y no las circunstancias bajo las cuales se dio dicha norma.

En este trabajo, Kelsen desarrolla su teoría sobre la base de los Diez Mandamientos. Si comparamos su análisis de la validez de los mismos y lo que se proclama en “Los Diez Mandamientos”, podemos sacar interesantes conclusiones en el sentido que, no interesa las circunstancias en que se dieron dichos mandamientos, sino los principio que en él contienen. Por eso, he sostenido siempre la

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

importancia que tiene los Diez Mandamientos dentro de la fundamentación filosófica de los derechos humanos.

Kelsen afirma que solamente una autoridad competente puede dar normas válidas y tal competencia no puede basarse sino en una norma que la habilita para crear norma. De allí que insiste en que la norma que constituye el fundamento de validez de otra norma es, con relación a ella, una norma superior.

Con base a lo anterior estoy en condiciones de afirmar que, la fundamentación de los derechos humanos, es por encima de todo la razón y la naturaleza del hombre. Y que, por encima de este hombre, hay una razón superior que lo hace a su vez razonar para crear normas de vida, las mismas que hace a los seres humanos superiores a cualquier otro ser que habita el universo, al menos hasta ahora conocido.

Cuando hablaba sobre la Dignidad, decía que los dos elementos básicos de esta “dignidad” que son libertad e igualdad, están dentro de esa razón que hace del ser humano un potencial ser que al desarrollar ambos elementos totalmente al margen de las circunstancias que lo puedan rodear.

Más adelante, Kelsen explica los dos tipos de principios de unidad para los sistemas normativos según la naturaleza del fundamento de la validez: el principio estático y el principio dinámico. Dicho principio a mi modo de ver, también es aplicable para las leyes y normas sobre derechos humanos.

En el principio estático, nos dice que las normas son válidas en virtud de su fondo o contenido, en otros términos porque la conducta humana que prevén se considera que debe producirse. Por ejemplo, el no matar.

Por otro lado, el principio dinámico, es el que se refiere a que la norma fundamental presupuesta no contiene nada más que la institución de un hecho creador de normas, la habilitación de una autoridad creadora de normas o –lo que viene a ser lo mismo- una regla que determina cómo deben ser creadas las normas generales y las normas individuales del orden que descansa sobre esta norma fundamental. Por ejemplo, los principios de unión familiar.

Por otro lado, Kelsen desarrolla “el fundamento de validez de los órdenes jurídicos”. Dice que los sistemas de normas que se presentan como órdenes jurídicos tienen esencialmente un carácter dinámico; una norma jurídica es válida porque ha sido creada por una determinada manera y, más precisamente, en última instancia ha sido creada de una manera determinada por una norma fundamental.

Por eso, la evolución de los derechos humanos, llevó a que su fundamentación no sea mera filosófica, sino que era necesario su positivación para poder darle la validez en los órdenes jurídicos y por lo tanto su exigibilidad.

7. EL SIGLO XX: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y LOS NUEVOS SUJETOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

El reconocimiento y la internacionalización de los derechos humanos en los últimos doscientos años, ha llevado a crear los mecanismos de promoción y protección de los mismos. Aunque hay que reconocer que los esfuerzos son invaluable, aún hoy en día no hay esa percepción y ese apoderamiento de los Estados y sus sociedades en apropiarse del tema de los derechos humanos.

Hay que analizar con mayor detenimiento las actuales circunstancias en que se desenvuelven los derechos humanos, la superación a ciertos mitos y la propuesta de nuevas alternativas que nos lleven a la consolidación de los mismos.

En este subtítulo, y obviamente dentro de los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, mi interés es que se conozca algo más del derecho, su interpretación y las nuevas iniciativas desde el lado positivo del derecho por avanzar en el reconocimiento integral de los derechos humanos.

Un trabajo interesante de mencionar, es el escrito por Jerome Frank, titulado “El Derecho y la Mentalidad Moderna”. El dice que “la actitud de los legos frente a los abogados es un compuesto de contradicciones, una mezcla de respeto y burla. A pesar de que los abogados ocupan posiciones importantes en el gobierno y en la industria, a pesar de que la gente les pida orientación en algunos de sus más vitales problemas, al mismo tiempo la gente se ríe de ellos por tinterillos y sofistas”.

Ya Lutero en el siglo XVI se refería del abogado diciendo que es “buen jurista, mal cristiano”. Diferentes pensadores a través de la historia de la humanidad se han referido a los abogados no tan generosamente. Se escucha sobre los abogados lo siguiente: “duplicidad”, “ambigüedad”, “evasiones”, “un amplio sistema de engaños”, “prestidigitación”, “habilidad y señuelo”, “el arte de hacer las cosas difíciles y confundir a los demás”, “el robo refinado, hipócrita disfrazado de legalidad”, etc. Estos calificativos, no se han perdido con los años y por el contrario es una parte del comportamiento social contra el abogado, aunque hay que reconocer que las sociedades no funcionarían sin los abogados, para bien o para mal.

Dentro del campo de los derechos humanos, ciertamente los abogados tienen una participación muy importante. El cumplimiento de los derechos humanos contemplados en las leyes hace que el abogado se mantenga en “vigilancia permanente” para accionar en cuanto se produzca una violación. Sin embargo, el avance de los derechos humanos no deja solo en manos de abogados, sino también la participación de todas las personas, al margen de su profesión u oficio, es de vital importancia para darle el sentido jurídico y humano de lo que son los derechos humanos.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Por otro lado Hans Kelsen, en su escrito titulado “La Interpretación de la Norma Legal”, nos dice que todas las normas jurídicas exigen una interpretación en la medida que tienen que ser aplicadas, para agregar que los individuos a quienes se les aplica tales normas deben de tener un conocimiento de los mismos y establecer su sentido.

Finalmente nos desarrolla la interpretación de los órganos de aplicación del derecho, basándose en la a) la indeterminación relativa del acto de aplicación del Derecho; b) la indeterminación intencional del acto de aplicación del derecho; c) la indeterminación voluntaria del acto de aplicación del Derecho; d) el derecho a aplicar: un marco en el interior del cual se ofrece varias posibilidades de aplicación, y, e) los llamados métodos de interpretación.

8. EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos han existido desde que existe la vida humana. Y creo que esta es la primera conclusión a la que llegamos luego de lo descrito todo lo anterior. Sin embargo, el concepto, la teoría de los mismos no dista de años atrás.

Tratadistas, académicos, gobiernos, periodistas, abogados, sociólogos, filósofos, y cuanto otra profesión de las ciencias sociales se imagine, han elaborado “su” concepto de los derechos humanos, de acuerdo obviamente, a su conveniencia y sus intereses.

La ex Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y mi buena amiga la Doctora Sonia Picado, en un ensayo titulado “Los Derechos Humanos en la Filosofía del Derecho de América Latina”, hace una presentación de los fundamentos filosóficos de los derechos humanos dentro de América Latina. Reconoce que en América Latina, hemos “sido pocos” en el filosofar, por que hemos dejado que nuestras leyes e ideas las hemos recibido de fuera de nuestro continente.

Un recorrido por la historia de la América, nos lleva a reflexionar sobre el hecho que los derechos humanos siempre estuvieron con nuestros antepasados; sin embargo, fueron a los que más se les violaron y esta situación hace que incluso a inicios de un nuevo siglo, el desarrollo de los derechos humanos en Latinoamérica desde el punto de vista de su cumplimiento y práctica esté atravesando un momento en que hagamos un alto y replantemos nuevamente desde qué punto de vista hay que enfocarlos para hacerlos efectivos.

Hay que hacer un alto y reflexionar sobre el concepto académico de los derechos humanos y su fundamentación para el mismo. Trabajar sobre la realidad de los derechos humanos en América Latina con ejemplos claros e insistir en la necesidad de una educación de los derechos humanos. Los derechos humanos son un asunto de personas, es un asunto que va mas allá de eso.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Los derechos humanos son un asunto de todos los humanos, sin importar condición social o profesión u oficio. Es un asunto de civiles y militares, de hombres y mujeres, de niños y niñas, de ancianos y enfermos, de grandes y chicos. Es un asunto que nos pertenece a todos porque todos los sentimos.

Otra cosa es que los desconozcamos o que nos hagamos los que no los conocemos. Por eso, si no practicamos los derechos humanos cada día, todo lo escrito, dicho y defendido no servirá de nada. Para mí –insisto una vez más- los derechos humanos es un asunto de todos los humanos.

Los cuatro grandes problemas de los derechos humanos son la conceptualización, fundamentación, determinación y realización; este último sin embargo, es el problema más grave al que hay que buscarle soluciones prontas y efectivas. Cuando en los años setenta especialmente en América Latina y en algunos países africanos se vivían bajo las dictaduras militares, la importancia de los derechos humanos fue desde el punto de vista de la garantía de los derechos civiles y políticos. Esto llevó a dejar de lado, los otros derechos que permitían la supervivencia de las sociedades, los derechos económicos y sociales.

La pobreza por la que atraviesan la mayoría de los países del mundo, tiene que ver sin duda alguna con la realización de los derechos humanos. Sin una plena realización de éstos, por más estado de derecho y democracia que se tengan en dichos países, sus pobladores necesitan respuestas efectivas y oportunas que les permitan superar condiciones de vida dignas.

Una de las causas profundas que está constantemente impidiendo la realización plena de los derechos humanos es la existencia de estructuras económicas que producen y mantienen la desigualdad económica entre los hombres. De allí que mientras existan las diferencias económicas, las desigualdades y las violaciones a los derechos humanos seguirán. Posiblemente, algunos creerán que esta es una posición exagerada; lamento expresar que la misma es real y que si los que tienen el poder económico no tienen ni la más mínima opción de sensibilizarse con los problemas económicos de los pobres, aunque existan fundaciones, donaciones, eventos grandes para cubrir necesidades de determinados sectores, la pobreza del mundo no se acabará.

De allí que si no existe la sensibilización para entender dentro de los más profundo de cada persona la situación que viven otras personas, pero que no sólo sea un entendimiento, sino un asumir de actitudes positivas de ayuda y tolerancia, los derechos humanos jamás estarán lo completamente realizados; y, los esfuerzos para ello serán vanos.

9. CONTENIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Muy poco se ha reflexionado sobre el contenido de los derechos humanos. Decíamos que uno de los problemas de los derechos humanos es su conceptualización. Si no atendemos el tema de la conceptualización, muy poco es lo que podamos decir sobre su contenido.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Para reflexionar sobre este punto, quiero referirme al trabajo titulado “Bases de la Progresividad en el Régimen Internacional de Protección de los Derechos Humanos”, publicado en “Derechos Humanos de las Americas”, como homenaje a Carlos Dunshee de Abranches. En este trabajo se desarrolla la progresividad de los derechos humanos a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Un primer título es el de “La Instauración Progresiva del Régimen Internacional de Protección”, desarrollando sus antecedentes y, de las declaraciones a los tratados. El segundo título es “La Progresividad Intrínseca”, donde se desarrolla la concepción progresiva del régimen, los compromisos abiertos a la progresividad mediante: los derechos y la competencia progresiva.

Concluye este trabajo con cinco puntos: 1. Los tratados que han instaurado regímenes generales de protección se han autodefinido como una suerte de garantía mínima que no agota el ámbito de los derechos humanos; 2. Los tratados en esta materia son de desarrollo progresivo; 3. El régimen internacional sobre los derechos humanos reconoce la existencia de ciertos derechos cuyo contenido y alcance está llamado a definirse progresivamente; 4. El método de interpretación del derecho debe tener en cuenta el interés del ser humano y la tutela de sus derechos fundamentales; y 5. La interpretación y aplicación del derecho por órganos internacionales, en especial si son independientes de los gobiernos, ha puesto en evidencia la tendencia de ampliar la competencia de los mismos, tanto en la práctica, por el sentido que ellos han dado a la interpretación de sus atribuciones, como formalmente, por medio de nuevas reglamentaciones que avanzan hacia mecanismos más perfectos de protección.

Debemos reflexionar sobre la justificación de los derechos humanos sobre la base de una fundamentación filosófica

10. HACIA LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA VISION DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL NUEVO MILENIO.

La validez de una nueva visión de los derechos humanos cobra mayor fuerza cada vez que las sociedades se detienen a repensar su papel y responsabilidad frente a una población que día a día incrementa y afina estrategias para la permanente vulneración de los Derechos Humanos. De ahí la importancia de repensar la función de las sociedades en términos de la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, con miras a un nuevo milenio y hacia una nueva concepción de los derechos humanos.

La importancia de construir una sociedad mejor con valores más sólidos y profundos es incuestionable hoy. El mundo está necesitando de profesionales, estudiantes, mujeres, hombres, niños, ancianos que favorezcan la armonía, la solidaridad y el compromiso en las relaciones personales. Es en este ámbito en donde las organizaciones e instituciones sociales deben cumplir un papel importante

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

para conseguir los consensos que dirijan a la construcción de una sociedad pacífica.

El objetivo central de la construcción de una nueva visión de los derechos humanos para el nuevo milenio es, formar personas bajo principios del respeto por la vida, la dignidad de la persona, la formación de valores éticos, la igualdad de todos los seres humanos ante la ley, el conocimiento de los lineamientos constitucionales y legales sobre la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, en el diálogo y la tolerancia. Buscando consolidar un espacio de expresión y reflexión que siga construyendo una sociedad en donde primen la convivencia y la fraternidad.

Los derechos humanos se debe de desarrollar desde el punto de vista de la práctica diaria por todos los seres humanos, la vivencia de los Derechos Humanos debe ir a la par de su fundamentación filosófica, su concepción jurídica o su evolución histórica. Se trata, de un proceso de formación de actitudes que, requiere de ingredientes cognoscitivos, afectivos y de manifestaciones conductuales. Debe efectuarse un cambio de enfoque de los derechos humanos, que promueva y fortalezca su ejercicio pleno, que lleve a una nueva forma de ver o hacer las cosas.

La construcción de una nueva visión de los derechos humanos para el nuevo milenio, debe señalar las actitudes y conocimientos que hay que desarrollar. Una actitud de aceptación frente a personas de distinta raza, religión, cultura y nacionalidad, que contemple el reconocimiento de que los Derechos Humanos básicos son iguales a todos. Una actitud de tolerancia de las discrepancias en las convicciones, hábitos y sistemas sociales, económicos y políticos. Una actitud que aprecie los aportes de los otros pueblos a aspectos importantes de la civilización; el interés por el arte de otras culturas, y el reconocimiento de su valor, con la capacidad de apreciarlo; y, una actitud capaz y abierta para examinar cuestiones de diversa índole desde el punto de vista de los demás; de “ponerse en el lugar” de los otros.

Se debe de reafirmar la disposición a formarse una idea general acerca de otros pueblos y una opinión acerca de las personas basándose más en la realidad de los hechos que en los prejuicios y en las ideas estereotipadas; debemos abrirnos mas al deseo de cooperar para eliminar sufrimientos, respetando los Derechos Humanos y tratar de mantener la paz, incluso sacrificando nuestra vida. Debemos de encontrar un conocimiento y una comprensión de los demás pueblos y países, de la raza humana, y de las condiciones de la sociedad actual, y hacerlos útiles y adecuados para fomentar todas aquellas actitudes que nos hagan a los seres humanos menos imperfectos.

Para lograr estos fines, se requiere un contexto de las sociedades que presenten un conocimiento totalmente antidogmático en especial de los mismos Derechos Humanos, que se traduce en un permanente análisis, reflexión y crítica; y, una irrestricta libertad de expresión pública del pensamiento, de las críticas y contra críticas que se elaboren con relación a los principales problemas de derechos humanos que se presenten en las sociedades, como características básicas.

La incorporación de conocimientos referentes a los Derechos Humanos tiene sentido cuando van

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

acompañados de una práctica coherente, que se debe reflejar en una sensibilidad y una visión amplia de los problemas de las sociedades tanto colectivos como individuales.

Hay algunas condiciones que deben de cumplirse para llegar a vivir pensando a diario en que todas las cosas que hacemos las hacemos en función de los derechos humanos. Entre estas condiciones se nos ocurren aquellas que no necesitan mayor esfuerzo que la voluntad de cada persona.

Una de las condiciones es el de la participación. Una participación activa, que es la que tenemos todas las personas que ejecutamos una actividad, implica menor compromiso personal y sin ella sería prácticamente imposible la vida en la sociedad. Una participación consultiva, en la cual las personas somos tomadas en cuenta por quienes deben asumir las decisiones, como una forma de consulta, de encuesta, entre quienes serán afectados por la decisión, se recaban opiniones, deseos, aspiraciones o necesidades para que la decisión adoptada sea menos conflictiva; y, una participación decisoria, en la que las personas que estamos involucradas tomamos decisiones en nuestro carácter de personas comprometidas con las consecuencias de la resolución que se pone en práctica. Si no hay participación de todos, no podremos alcanzar al ideal de respeto a los derechos humanos.

Otra condición es la práctica de la disensión; existe una deficiente interpretación del estilo de vida democrático cuando se piensa que únicamente el criterio de la mayoría es el correcto o válido. Es importante que se puedan discutir ampliamente las características de las alternativas que se presentan, sin temor los diferentes puntos de vista. No podemos tomar decisiones directamente sin antes saber que piensan los demás, no solamente hablando de una sociedad sino de los grupos donde una persona realiza sus actividades.

Otra condición es el desarrollo del pensamiento ya que se cree que el “razonamiento” fuera la única forma de pensamiento y se cree que las demás se darán por añadidura, debemos de desarrollar un ejercicio de investigación, de reflexión y crítica, que nos permita vivir pensando en como piensan los demás y ser sensibles con los otros.

La práctica de los Derechos Humanos debe hacerse a partir de la realidad concreta en la que estén inmersos los participantes del proceso del cambio social. La vivencia cotidiana y la práctica diaria de los derechos humanos es la referencia a las relaciones reales que se debe establecer la que permitirá la formación de las actitudes deseadas. El punto coincidente entre los académicos de América Latina en derechos humanos, está en la necesidad de educación en derechos humanos a todos los sectores sociales, al margen de su actividad permanente.

Sobre el Término "derechos humanos". Hablar de derechos humanos es visto, en diferentes sectores de las sociedades, como sinónimo de comunismo, de identificación con grupos socialistas, de grupos de izquierda o de defensa de los delincuentes. Tal percepción se origina por las actuaciones de los gobiernos por desprestigiar a las instituciones de derechos humanos y, aunque la siguiente no sea una razón aceptada por todos, también se originan por la actitud de algunas organizaciones no

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

gubernamentales de derechos humanos que utilizaron el trabajo de los derechos humanos para favorecer a ciertos sectores políticos, en su mayoría de los tradicionales llamados de izquierda. De allí que se cree que los partidos políticos de izquierda o sus militantes o simpatizantes son los únicos propietarios del discurso en favor de los derechos humanos.

Una nueva visión de los derechos humanos para el nuevo milenio significa trabajar en varios frentes:

1. Revalorización de los derechos humanos
2. Sensibilización de las sociedades a las violaciones de los derechos humanos
3. Apoderamiento de las sociedades de la defensa de los derechos humanos.

1. Revalorización de los Derechos Humanos.

Decíamos que el término de "derechos humanos" ha caído en desprestigio por diversos factores. Quienes se dedican a trabajar en el campo de los derechos humanos, desde la academia o desde el campo, por lo general son sujetos de falsas acusaciones que van desde posiciones ideológicas extremistas hasta de ser fanáticos por una causa que sólo favorece a los sectores sociales que viven al margen de la ley.

Los "derechos humanos", deben de ser concebidos desde una perspectiva humanista que nos invite a pensar y reflexionar sobre la misión de la persona para con su prójimo. Una revalorización de los "derechos humanos", que nos lleve a seguir trabajando en favor de los sectores sociales que sufren miseria, injusticias, atropellos, discriminación; sectores, que se ven privados de vivir en Dignidad bajo los principios de libertad e igualdad.

Diferentes sectores de las sociedades acusan de que en nombre de los "derechos humanos" los activistas y académicos lucran con el dolor de otros; acusan, que bajo los "derechos humanos" se esconden personas extremistas que son capaces de hacer desestabilizar a los Estados.

Una tarea crucial para desarrollar en el nuevo milenio es trabajar en la objetividad de desarrollo de los derechos humanos. No se trata de demostrar a los sectores sociales reacios a los derechos humanos que están equivocados y dar cátedra y foros donde se explique lo que significa trabajar en los derechos humanos, sino de lo que se trata, es de trabajar en una sensibilización que haga entender que los derechos humanos además de velar por las libertades individuales defiende principios de la economía de las sociedades, derechos como el de la propiedad privada, temas sociales como el de la seguridad social y, a temas más nuevos como el derecho a vivir en un medio ambiente sano y tener derecho a vivir en paz.

Una sensibilización partiendo de un diagnóstico real y serio nos permitirá llegar a todos los sectores para que se comprometan a en primer lugar a entender los derechos humanos y en segundo lugar - aunque con un reto mayor - hacerlos sensibles a los problemas especialmente de los pobres y

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

marginados de la sociedad. Esa sensibilización debe pasar por no politizar el término de "derechos humanos" ni para favorecer a sectores políticos ni para ir contra ellos, el término de derechos humanos tiene que ser patrimonio de la humanidad y como tal debe de dársele el sentido correcto de lo que significa y eso sólo se logra con la práctica y el buen uso de los derechos humanos.

2. Sensibilización de las sociedades a las violaciones de los derechos humanos.

El proceso de profundización de la democracia, significa crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Estado de Derecho y dar garantía de respeto a los derechos inherentes a la persona humana. Es necesario el funcionamiento eficaz, orgánico y coordinado de los recursos interinstitucionales y es importante la participación de la sociedad civil en el tema de los derechos humanos.

De parte de la sociedad civil, se tienen que crear estrategias para la prevención de las violaciones a los derechos humanos, crear un ambiente de sensibilización a los problemas de los que más sufren y proponer la organización de un moderno y eficiente sistema de información al ciudadano en derechos humanos a fin de sensibilizar a todos los sectores en el tema.

Equivocadamente se piensa que los “derechos humanos” pertenecen a un sólo sector de la sociedad. Se debe buscar, a través de medios eficaces y modernos, trabajar a la par de los gobiernos y de las instituciones públicas y privadas en políticas que lleven a sensibilizar a las sociedades en el tema de los derechos humanos.

Las sociedades se preguntan ahora más que nunca: ¿Por qué, si a pesar de que contamos con un desarrollo conceptual de los Derechos Humanos y debatido en muchos ámbitos y fuentes documentales, los hombres nos seguimos matando?, o ¿Por qué si todos queremos la paz no nos comprometemos a lograrla?, o. ¿Por qué invocamos a cada rato valores como la tolerancia, la solidaridad, la convivencia, la participación, la justicia, el respeto, etc., pero tenemos profundamente arraigada la actitud de exclusión?, o ¿Cómo evitar que esto siga siendo principalmente un discurso?.

Corresponde en gran medida a los dirigentes de las sociedades y a cada una de las personas, desde cada ámbito de influencia y desde la formación, adelantar acciones en éste sentido, a fin de que las sociedades tomen conciencia de la realidad del mundo, de nuestros propios países y de contar con la fortaleza de los derechos humanos. A través de la sensibilización de las sociedades, se puede conseguir un trabajo común y solidario para fortalecer el espíritu de los derechos humanos; debemos de difundir valores tan importantes como la tolerancia, la paz y la lucha contra el egoísmo.

3. Apoderamiento de las sociedades de la defensa de los derechos humanos.

Las transformaciones ocurridas en el ámbito mundial, llevan a desarrollar por parte de las organizaciones de la sociedad civil un papel cada vez mayor en la dinámica social y política. Es

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

necesario que estas organizaciones conozcan y manejen la doctrina de los derechos humanos como una herramienta de trabajo y como un horizonte orientador, que lleven a que otras organizaciones tanto públicas como privadas se involucren en el tema de los derechos humanos y hagan que las sociedades se apoderen de él como especie de patrimonio de la humanidad.

Los Derechos Humanos están pidiendo una vía de legitimación oportuna y de apropiación de sentido en la comunidad, que se convierte como el primer espacio potenciado para la promoción, defensa y conservación de los mismos. En este sentido, se debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de desarrollo educativo, social, político y ético que requieren los países y hacer efectivos los principios de la educación y los valores de la democracia participativa definidos en las Constituciones Políticas.

Se debe fortalecer a las organizaciones de derechos humanos a fin de iniciar un trabajo útil que permita contar con sectores sociales lo suficientemente tolerantes y con voluntad para trabajar en el campo de los derechos humanos.

De la sensibilización debe desarrollarse ese apoderamiento de las sociedades de los derechos humanos para comprender no solo un entendimiento dogmático, sino también un compromiso de los mismos. Se tiene que trabajar directamente con las clases más desfavorecidas y con aquellas personas que, por su situación están desprotegidas, como refugiados o inmigrantes. Se deben de desarrollar diversos programas en zonas marginales para conseguir la integración de todas las minorías y colectivos marginados, y sin la ayuda de la sociedad por completo este reto es muy difícil.

Para conseguir un cambio social, la formación es de vital importancia. Se deben de fortalecer por eso, los cursos de formación de voluntarios y formación de formadores, a diferente nivel social.

El reto para el próximo milenio es justamente, crear las condiciones más favorables para incentivar una discusión dentro de las sociedades de temas muy puntuales de los derechos humanos, cuya finalidad será la sensibilización y el apoderamiento de los mismos de parte de todos los sectores sociales de estos países.

Yo propongo como una **NUEVA CLASIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS** ocho módulos temáticos, en cada uno de ellos algunos subtemas. Obviamente, esta relación de temas y subtemas, es abierta a nuevas consideraciones que puedan salir en este ejercicio de reflexión de la educación de los derechos humanos para el próximo milenio.

Primera Especialidad: JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La **administración de justicia**, debe ser vista como un elemento importante. Mientras no se tenga una justicia equitativa, las violaciones a los derechos humanos por este lado van a ser tema de cada día. Se deben crear estrategias trazadas a fortalecer un núcleo regional de académicos comprometidos con la implementación de reformas y mejoras en el sistema de administración de justicia.

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

Sub temas: a). Situación penitenciaria y derechos humanos; b). Violencia y políticas de seguridad pública; c). Acceso a la Justicia; d) Corrupción de la Justicia y derechos Humanos; e) Los derechos humanos en el orden penal interno; f) Debido proceso y derechos humanos; y, g) Impunidad y Derechos Humanos.

Segunda Especialidad: ECONOMIA, GLOBALIZACION Y DERECHOS HUMANOS

La **globalización** del mercado es un hecho que conlleva cierta globalización cultural y cierta nivelación de aspiraciones, necesidades y gustos. A medida que se avanza en esta línea se van produciendo las reacciones concomitantes que buscan afirmar las especificidades étnicas y preservar identidades amenazadas por el gran mercado del universo donde sólo cuentan los pueblos y las personas por su capacidad solvente de consumo y por su capacidad de producción para incrementar su poder de compra.

Dentro del marco de los derechos económicos, sociales y culturales es necesario un estudio profundo de la globalización y su relación con los derechos humanos, que nos lleven a identificar las falencias que hacen que las desigualdades económicas de los pueblos y sus habitantes cada día sean mas extremos.

Sub temas: a) Conflictos del campo y de tierras y los derechos humanos; b) La globalización y su proyección hacia la solidaridad; c) Políticas económicas y derechos humanos; d) Participación de los sectores informales y los derechos humanos; y, e) Derechos del Consumidor y los derechos humanos.

Tercera Especialidad: DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

El **desarrollo** de las sociedades no debe verse solamente desde el punto de vista económico, sino también desde su desarrollo cultural, educativo como derechos sociales y de su participación el lograr una protección de la ecología.

Sub temas: a) El medio ambiente y los derechos humanos; b) Informatización y derechos humanos; c) Ecología y desarrollo social; d) Población y desarrollo; y, e) Degradación cultural de los derechos humanos.

Cuarta Especialidad: MUJER, NIÑEZ Y DERECHOS HUMANOS

La incorporación de una perspectiva de **género** a los derechos humanos ha venido revelando su riqueza, conforme se hace evidente la importancia de las relaciones de género para nuestra concepción del ser humano y los papeles sociales asignados culturalmente a hombres y mujeres.

En el plano social, las mujeres a menudo han sido excluidas o marginadas, de manera arbitraria, del

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

goce y disfrute de muchos derechos humanos. En el ámbito de **niñez**, la situación de indefensión en que se encuentran los hace muy vulnerables a violaciones de derechos humanos.

Sub Temas: a) Mirada crítica a los derechos humanos desde la perspectiva de género; b) Los derechos humanos de las mujeres, el camino recorrido; c) Subjetividad femenina y derechos humanos; d) Desde el género hacia los derechos económicos de las mujeres; e) Derechos humanos y violencia intrafamiliar; f) Derechos sexuales y reproductivos, una problemática en discusión; g) Derechos humanos, mujeres y perspectiva etnico-racial; h) Derechos humanos y ciudadanía de las mujeres; i) Derechos humanos, mujeres y poder; j) La niñez y el reconocimiento de sus derechos humanos; k) Reproducción humana. Regulación social del avance tecnológico; y, l) Los niños de la calle y los derechos humanos.

Quinta Especialidad: POBLACION INDIGENA Y DERECHOS HUMANOS

Durante largos períodos, los **pueblos indígenas**, que son las sociedades originarias de América, han sido marginados, explotados y excluidos del acceso al goce de derechos fundamentales. En los últimos años, esto ha comenzado a cambiar de manera acelerada y es muy probable que siga haciéndolo en la medida en que las organizaciones y pueblos indígenas consigan apropiarse de elementos teóricos y prácticos para hacer efectiva su lucha por el respeto a sus derechos humanos.

Hay que promover la discusión y debate entre los diferentes sectores, a fin de sensibilizar a las sociedades en la importancia de la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo de los Estados. Derechos humanos y grupos más vulnerables excluidos.

Sub temas: a) Derechos humanos y la costumbre; b) La identidad cultural y los derechos humanos; c) La mujer indígena y los derechos humanos; d) La religión y el movimiento indígena; e) La participación en el Poder de los indígenas; y, f) Reconocimiento y defensa de los pueblos indígenas.

Sexta Especialidad: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

La **democracia** debe de entenderse no sólo como el juego político, sino especialmente por la participación real de las sociedades en la construcción de una nueva sociedad.

Sub temas: a) La consolidación de la democracia en América Latina; b) Principio de la Igualdad; c) Libertad a la Educación; d) Libertad Cultural; e) La relación entre la indivisibilidad de los derechos humanos, la sociedad civil y el rol de la autoridad pública; f) Los nuevos derechos y el modelo de desarrollo democrático; g) Derecho a una información veraz y libertad de emisión del pensamiento, respetando el derecho a la intimidad; h) La conexión entre crisis de paradigmas y relectura de los derechos humanos a fin de siglo; i) Los derechos humanos y sus implicancias para una ética cívica.

También: j) Derechos sociales y nuevas formas de ciudadanía; k) Memoria histórica, democracia y

“Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos” por Dr. Luis Felipe Polo G.

derechos humanos; l) Ética, política y derechos humanos: hacia una democracia de los derechos humanos; ll) Derechos humanos y ciudadanía, actores sociales y movimientos; m) Sensibilidad y exigencia ética de los derechos humanos dentro de las sociedades; n) Procesos electorales en relación con los derechos políticos; ñ) Política social y derechos humanos; o) Evolución de la concepción de los derechos humanos en la Iglesia; p) Derechos humanos, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales; y, q) Marginalidad social.

Séptima Especialidad: PAZ Y DERECHOS HUMANOS

La situación de las **Poblaciones Migrantes y Afectadas por la Violencia**, es otro de los temas a estudiar. Varios países del continente han sufrido la guerra, los conflictos internos y otras formas de violencia que han producido que enormes contingentes humanos hayan abandonado el lugar donde vivían para salvar su vida. Estas poblaciones son particularmente vulnerables y con frecuencia están expuestas a la violación de sus derechos fundamentales.

Sub temas: a) La reconciliación; b) La expresión política del sufrimiento; c) Psicología del conflicto y de la paz; d) Las guerras internas y los derechos humanos; e) Derecho Internacional Humanitario; y, f) Derechos y protección a las víctimas.

Octava Especialidad: LA PERSONA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los **derechos humanos de primera generación** deben de ser tocados necesariamente. La figura de Ombudsman o defensor del pueblo, debe de ser fortalecida dentro de su misión histórica de vigilancia y promoción de los derechos humanos. Es necesario, formar a especialistas y académicos en derechos y humanos que puedan asumir la responsabilidad de dirigir la defensa pública de las violaciones a los derechos humanos desde esta instancia.

Sub temas: a) Protección del Sistema Global de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano; b) Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos; c) Derecho a la intimidad (honor, métodos informáticos, bases de datos, historias medicas); d) Derechos Humanos del Peatón; e) Reflexión Filosófica de los derechos humanos; f) Reflexión antropológica de los derechos humanos; g) Los derechos humanos en la vida cotidiana; h) La ancianidad y los derechos humanos; i) Defensa a la vida del no nacido y derechos humanos; y, j) Adultos indigentes y derechos humanos.

Finalmente, los invito a reflexionar sobre una frase repito cuantas veces pueda y que encierra todo lo anteriormente descrito: ***“Conocer la teoría de los Derechos Humanos no es suficiente para afirmar que somos defensores de los mismos. Lo más importante es, practicar esos derechos humanos cada día y con todas las personas, bajo los principios de solidaridad y sensibilización, hasta lograr la plena realización del ser humano”.***